



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 4 de Marzo de 2022

EDICION N° 10.779

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN SALA II N° 169/21 – EXPTE. N° 402241120-31363-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Puerto Bermejo, Isaac Alberto Velozo, una multa de Quince mil pesos (\$15.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por los Requerimientos N° 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279 y 280 de fecha 24-09-21, obrantes a fs. 6/13 y Reiteratorios de los mismos N° 419, 420, 421, 422, 423, 424 y 425 de fecha 26-11-21; obrantes a fs. 16/22 y Requerimiento N° 437 de fecha 26-11-21 obrante a fs. 26. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2° de la presente.

RESOLUCIÓN N° 84/19 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401090218-29279-E

Aprueba, con observaciones y a excepción de la suma de Ciento setenta y dos mil setecientos treinta y un pesos con 50/100 (\$172.731,50) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Cuenta "Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c, Lic. Susana I. Lencina (DNI N° 30.188.781), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos setecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta con setenta y seis centavos (\$ 784.160,76), por los conceptos: Pago indebido y Comisiones y Gastos Bancarios a Recuperar y de REPARO y aplicación de multa, por Infracción al Anexo de la Resolución TC N° 30/2014 – Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Admin. Pública Prov. - Art. 25, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Inicia Juicio de Cuentas al Exdirector de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos seiscientos diecisiete mil quinientos setenta y siete con veintiséis centavos (\$ 617.577,26), por los conceptos: Documentación Faltante; Gasto No Justificado y Pago Indebido y de REPARO y aplicación de multa, por Infracción a los Arts. 58, 60, 148 y 168 inc. d) de la Ley N° 1.092 - A- Ley de Administración Financiera; Infracción a los Arts. 126 Inc. c), Art. 131, Art. 132 Inc. a), Art. 133 Inc. d) de la Ley N° 1092-A- Ley de Administración Financiera y Decreto N° 2015/14 Art. 2° y 3°; Infracción al Régimen de Contrataciones- Decreto N° 3566/77- Arts. 3.1 y 6.3; Infracción al Decreto N° 2245/14 – Factibilidad Presupuestaria; Infracción a la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Régimen de Facturación y Registración – Art. 18 y Anexo II; Infracción a los Arts. 8°) y 49) del Anexo a la Resolución TC N° 30/14; Infracción al Anexo de la Resolución N° 30/2014 – Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial – Art. 50° e Infracción al Decreto N° 3.566/77 – Item 3.1 y 3.2. del Anexo I a dicho Dcto., de conformidad a lo consignado en el Considerando 6°). Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones en la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa del M.E.C.C. y T., Prof. Sulma Raquel Suszko (DNI N° 18.576.684), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos tres millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento once con tres centavos (\$ 3.852.111,03), en concepto de Documentación faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 7°). Inicia Juicio de Cuentas al Subsecretario de Infraestructura Escolar, Téc. Cesar Gabriel Lemos (DNI N° 24.297.191), en razón de la observación que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por pesos ochocientos sesenta mil (\$ 860.000,00), en concepto de Documentación Faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 8°). Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones como responsable de la Dirección General de Ciencias y Tecnología, Prof. Amelia Noemí Dagnino (DNI N° 14.227.878), en razón de las

observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos ciento setenta y dos mil novecientos noventa y siete con nueve centavos (\$ 172.997,09), por los conceptos: Documentación faltante y Comisiones y Gastos Bancarios a Recuperar, de conformidad a lo consignado en el Considerando 9°). Inicia Juicio de Cuentas a la Exdirectora General de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. T.S. Mariana Alejandra Bergara (DNI N° 21.472.418), en razón de la observación con alcance de CARGO que le formula la Fiscal, por pesos setenta mil cuatrocientos (\$ 70.400,00), en concepto de Documentación faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 10). Inicia Juicio de Cuentas a la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781) – Directora de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Prof. Ricardo Darío Correa (DNI N° 29.673.791) – Exresponsable para la Ejecución Operativa de los Fondos para la ETP de la Unidad Ejecutiva Jurisdiccional y al Lic. Daniel Edgardo Antonio Lucero (DNI 17.969.713) – Referente Político Técnico del Programa Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnica Profesional, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, en concepto de Pago Indebido, por pesos Cuatro millones ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro con treinta centavos (\$ 4.134.974,30), de conformidad a lo consignado en el Considerando 11). Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) – Exdirector de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Lic. T.S. Mariana Alejandra Bergara (DNI N° 21.472.418) - Exdirectora General de Políticas Socioeducativas del M.E.C.C.y T., a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos Tres millones novecientos doce mil novecientos cuarenta con veintidós centavos (\$ 3.912.940,21), en concepto de Documentación faltante y de Reparación y aplicación de multa por los conceptos: Infracción a la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Régimen de Facturación y Registración– Art. 18 y Anexo II e Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por Resolución T.C. N° 30/14 - Art. 81) inc. c) Pto 7 del Anexo a dicha Resolución, de conformidad a lo consignado en el Considerando 12). Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Ricardo Darío Correa (DNI 29.673.791) – Exresponsable para la Ejecución Operativa de los Recursos del Fondo para la Educación Técnica Profesional de la Unidad Ejecutiva Jurisdiccional y el Lic. Daniel Edgardo Antonio Lucero (DNI 17.969.713) - Referente Político Técnico del Programa “Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnico Profesional”, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos Tres millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 3.899.775,50), en concepto de Documentación Faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 13). Inicia Juicio de Cuentas a la Prof. Laura Mabel Pohorilo (DNI N° 26.489.929) - Excoordinadora Provincial del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781) - Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos Un millón seiscientos veintidós mil setecientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 1.621.752,50), en concepto de Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro, de conformidad a lo consignado en el Considerando 14). Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), Exdirector de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), Exdirector de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con dos centavos (\$ 553.434,42), por los siguientes conceptos: Gasto no justificado y Abonado de más, de conformidad a lo consignado en el Considerando 15). Inicia Juicio de Cuentas a la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781), Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), Exdirector de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos doscientos veintidós mil doscientos noventa y nueve con veintiocho centavos (\$ 221.299,28), por los siguientes conceptos: Gasto no justificado y Abonado de más, de conformidad a lo consignado en el Considerando 16). Inicia Juicio de Cuentas a la Lic. Gabriela Alejandra Dusik (DNI N° 31.720.552), Exdirectora de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), Exdirector de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos sesenta y cuatro mil novecientos once con noventa y cuatro centavos (\$ 64.911,94), por los siguientes conceptos: Gasto no justificado y Abonado de más, de conformidad a lo consignado en el Considerando 17). Inicia Juicio de Cuentas a la Prof. Patricia Alejandra Kopytko (DNI N° 21.351.848), Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones como Directora Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781) - Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos doscientos treinta y seis mil (\$ 236.000,00), en concepto de Ingresos No Declarados, de conformidad a lo consignado en el Considerando 18). Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Luis Daniel Ocampo (DNI N° 20.516.959) – Director de Servicios Técnicos para cumplir funciones como Coordinador de Instituciones Educativas en Contexto de Encierro dependiente de la Subsecretaría de Educación y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781) - Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos cuarenta y cuatro mil doscientos (\$ 44.200,00), en concepto de Ingresos no Declarados, de conformidad a lo consignado en el Considerando 19). Inicia Juicio de Cuentas a la Prof. Sulma Raquel Suszko (DNI N° 18.576.684), Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones en la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781), Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma

solidaria, por pesos veintinueve mil trescientos ochenta y uno con setenta y cuatro centavos (\$ 21.381,74), en concepto de Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro, de conformidad a lo consignado en el Considerando 20). Inicia Juicio de Cuentas a la Prof. Amelia Noemí Dagnino (DNI N° 14.227.878), Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones como Responsable de la Dirección General de Ciencias y Tecnología y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781), Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos veinte mil quinientos seis con nueve centavos (\$ 20.506,09), por los siguientes conceptos: Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro e Ingresos No Declarados, de conformidad a lo consignado en el Considerando 21). Pone en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones de Administrativas, autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1128 – A, que regula el Régimen de Incompatibilidades, el Anexo I del Informe N° 67/19, remitiendo copia autenticada del mismo (fs. 5510/5511). Pone en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), respecto de Infracciones a la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Régimen de Facturación y Registración – Art. 18, el Anexo II del Informe N° 67/19, remitiendo copia autenticada del mismo (fs. 5510 y 5511 vta./5513). Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, respecto a \$ 172.731,50, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831 – A, de conformidad a lo señalado en el Resultando V. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fs. que en cada caso se indica: Lic. Susana I. Lencina (DNI N° 30.188.781), fs. 5544/5550; fs. 5565/5567 vta.; fs. 5581 vta./5584; fs. 5591/5595 vta.; fs. 5601/5608 y fs. 5621 y vta.; Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), fs. 5550 vta./5555; fs. 5568/5579; fs. 5584 vta./5590 vta. y 5609/5620 vta.; Prof. Sulma Raquel Suszko (DNI N° 18.576.684), fs. 5555 vta./5559 y fs. 5605/5606; Téc. Cesar Gabriel Lemos (DNI N° 24.297.191), fs. 5559 vta./5561 vta.; Prof. Amelia Noemí Dagnino (DNI N° 14.227.878), fs. 5562/5563 y fs. 5607/5608; Lic. T.S. Mariana Alejandra Bergara (DNI N° 21.472.418), fs. 5563 vta./5564 vta., fs. 5568/5579 y fs. 5616/5620 vta.; Prof. Ricardo Darío Correa (DNI N° 29.673.791), fs. 5565/5567 vta. y fs. 5579 vta./5581; Lic. Daniel Edgardo Antonio Lucero (DNI 17.969.713), fs. 5565/5567 vta. y fs. 5579 vta./5581; Prof. Laura Mabel Pohorilo (DNI N° 26.489.929), fs. 5581 vta./5584; Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), fs. 5584 vta./5600; Lic. Gabriela Alejandra Dusik (DNI N° 31.720.552), fs. 5596/5600; Prof. Patricia Alejandra Kopytko (DNI N° 21.351.848), fs. 5601/5602 y Prof. Luis Daniel Ocampo (DNI N° 20.516.959), fs. 5603/5604; emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 72/19 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.260218–29328-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del “MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - Ejercicio 2018”. Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Melisa Soledad Vucko (DNI N° 31.291.734) – a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, con Domicilio Especial: Marcelo T. de Alvear N° 145 – Piso 3°- Casa de Gobierno, a quien la Fiscal le formula observaciones con alcance de Reparación y aplicación de multa, en concepto de Deficiencia contable. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable: Cra Melisa Soledad Vucko (DNI N° 31.291.734) – a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, con Domicilio Especial: Marcelo T. de Alvear N° 145 – Piso 3°- Casa de Gobierno, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fs. 504/505 vta., emplazándola por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 71/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150218-29309-E

Aprueba, con observaciones y a excepción de \$ 649.411,54 que se deriva al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Cuenta "Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2018", Inicia Juicio de Cuentas al Directorio del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (I.D.R.A.F.), Ing. Leonardo Questa (DNI N° 17.728.021) – Presidente del I.D.R.A.F., Profesor Sergio Daniel Soto (DNI N° 16.936.166) – Vocal del I.D.R.A.F. y Sr. Alejandro Oscar Acosta (DNI N° 23.416.570) – Vocal del I.D.R.A.F., a quienes la Fiscalía les formula observaciones que con alcance de CARGO en forma solidaria. Inicia Juicio de Cuentas al Presidente del Consorcio de Servicios Rurales N° 17, Domicilio Legal: Lote 27 – Napenay – Provincia del Chaco, Sr. Justo J. Colman (D.N.I. N° 10.374.254), en razón de las observaciones que con alcance de CARGO. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Mariela Monzón (DNI N° 26.588.987) - a/c de la Dirección de Administración del I.D.R.A.F. y Sra. Claudia R. Nera (DNI N° 28.397.775) - Tesorera del I.D.R.A.F., responsables solidarias, en razón de la observación que con alcance de REPARO y aplicación de multa, les formuló la Fiscal en concepto de Deficiencia Contable Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación. respecto a Seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once pesos con 54/100 (\$ 649.411,54), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831 – A, de conformidad a lo señalado en el Resultando V. Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del informe fiscal que en cada caso se consigna: Ing. Leonardo Questa (DNI N° 17.728.021) – Presidente del I.D.R.A.F., fs. 426/432 y 434 y vta.; Profesor Sergio Daniel Soto (DNI N° 16.936.166) – Vocal del I.D.R.A.F., fs. 426/432 y 434 y vta.; Sr. Alejandro Oscar Acosta (DNI N° 23.416.570) – Vocal del I.D.R.A.F., fs. 426/432 y 434 y vta.; Sr. Justo

Jesús Colman (D.N.I. N° 10.374.254), fs. 433; Sra. Mariela Monzón (DNI N° 26.588.987), fs. 435 y vta. y Sra. Claudia R. Nera (DNI N° 28.397.775), fs. 435 y vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:25/02 V:04/03/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
RESOLUCIÓN N° 0719 DE FECHA 25/02/2022, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

>*<

JUDICIALES

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Josiup Milán PAVLINOVICH** C.I N° 14.854, la siguiente Resolución N° 1216 de fecha 28 de Octubre del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-1976-17-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por medio de la Resolución N° 2464 de fecha 04 de Noviembre de 1976 a favor del Sr. Josiup Milán PAVLINOVICH C.I N° 14.854, que adjudica en venta el predio denominado como Parcela 04, Ch. 38, Circ. XV, Dpto. Quitilipi con una superficie de 12 has. 50 as., conforme lo establece los artículos 32 inc. b) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. b) y e), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los interesados que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). ARTICULO 3°: Notifíquese, mediante publicación de edictos en boletín oficial acorde al art. 48 de la ley 179.A, por no contar con domicilios actualizados, ni constituidos al efecto. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Margarita ACEVEDO** DNI N° 11.627.059, la siguiente Resolución N° 0532 de fecha 4 de Mayo del 2021 dictada en el Expediente Digitalizado N° E-14-2019-8-E.; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1104 de fecha 26 de noviembre de 1987, por la cual se adjudica en venta a la Sra. Margarita ACEVEDO DNI N° 11.627.059, el predio denominado como Fracción Sud- Este del Lote 363, Colonia Tacuruzal, Departamento Quitilipi, con superficie aproximada de 22 has. 50as. 25 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471.P (Ley 2913), y no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Bladimiro SLAHUNEK** M.I N° 7.426.816, la siguiente Resolución N° 1198 de fecha 27 de Octubre del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-2020-148-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 546/1977, rectificada por su similar Resolución N° 78/1980, por la cual se le adjudica en venta al Sr. BLADIMIRO SLAHUNEK MI N° 7.426.816, el predio denominado actualmente como Parcela 20 y 21, Circ. XIX, Dpto. Maipú con una superficie aprox. de 56 has. 03 as. 45 cas. 25 has, conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los interesados que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Gregorio SOSA** L.E N° 7.924.368, la siguiente Resolución No 0496 de fecha 16 de Abril del 2021 dictada en el Expediente Digitalizado No E-14-1991-138-E; que dice "ARTÍCULO 1o: Rescídase Resolución N° 1313 de fecha 06 de noviembre de 1991 al Sr. Gregorio SOSA L.E N° 7.924.368, sobre el predio denominado parcela 44, parcela

45 y subdivisión de la parcela 125 todas de las Circunscripción III del Departamento Sargento Cabral, con superficie total y aproximada de 82 has. 60 as., por incumplimiento del art. 29 inc. e) y art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales 1 N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese, mediante publicación de edictos durante 3 días en boletín oficial acorde lo prevé el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan HERRERA** DNI N° 7.425.600, la siguiente Resolución N° 0493 de fecha 15 de Abril del 2021 dictada en el Expediente Digitalizado N° E-14-1964-31-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada mediante Resolución N° 337 de fecha 20 de marzo de 1998, a favor del Sr. Juan HERRERA DNI N° 7.425.600, por el predio identificado como la U.P N°34 y Fracción Centro Norte de la U.P N°35 — Subdivisión de la Pc. 59 - Circunscripción VII, Zona B, Dpto. General Güemes, con superficie aproximada de 266 has., por incumplimiento del art. 29 incs. b) y e) y art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese, mediante publicación de edictos durante 3 días en boletín oficial acorde lo prevé el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Fernando Javier TORRES** DNI. N° 24.826.743, la siguiente Resolución N° 0905 de fecha 16 de Septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1999-88-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por el titular Sr. Fernando Javier Torres DNI. N° 24.826.743, y rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0437 de fecha 29 de junio de 2000, por la cual se adjudica en venta el predio denominado como Parcela 180, Circunscripción III, (Lote 9, Zona A), Departamento Independencia, con una superficie aproximada de 11 has. 65 as. 93 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. A) de la Ley de Tierras Fiscales, Ley 471-P (ex Ley 2913), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante, que podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°179/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pablo PARED** M.I. N° 7.519.181, la siguiente Resolución N° 1302 de fecha 24 de Noviembre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-2021-133-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por medio de la Resolución N° 440 de fecha a favor del Sr. Pablo Pared M.I N° 7.519.181, por el predio denominado U.P N° 39-Subdivi. de la Legua B y A, Lote 22-23, Secc. 1°- Dpto. Maipu con una superficie aproximada de 83 has. 05 as. conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°175/A (antes Ley 1.140)(...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Cal-Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Eustacio ROMERO** DNI. N° 7.436.183, la siguiente Resolución N° 1310 de fecha 26 de Noviembre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1960-1377-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 591 de fecha 25 de junio de 2001 que adjudica en venta al Sr. Eustacio ROMERO el predio denominado Pc. 395 de la Zona "B"- Cir. VII- Zona B - Dpto. General Güemes con una superficie aproximada de 444 has. aproximadas conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativo contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos. Ley N°179/A (antes Ley 1.140)(...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Cali-Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Luis SILVA** DNI N° 7.679.532, la siguiente Resolución N° 0606 de fecha 14 de Junio del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-2007-73-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0409 de fecha 26.06.2006, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Luis SILVA DNI N° 7.679.532, el predio identificado como Subdivisión de la parcela 7, Sección A de la Circunscripción V, Dpto. Libertador General San Martin, con

superficie aproximada de 50 has., conforme lo establece los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la Ley de N° 471-P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. b) y e), en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese, mediante publicación de edictos durante 3 días en boletín oficial acorde lo prevé el art. 48 de la ley 179.A, ya que no surge de las actuaciones domicilio constituido del Sr. Silva y ya no se encuentra en el predio. ARTÍCULO 3°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de febrero de 2022.

Eduardo Horacio Quiroz

Abogado - Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:04/03 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 5, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por DOS (2) días, en los autos: "**TRANSPORTE 3M S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA**" Expte. N° 18242/02, que el Martillero ROBERTO ANTONIO RIOS, Matrícula Profesional N9 281, CUIT N° 20-10023205-8, REMATARA, sin base, al contado y mejor postor, mas IVA si correspondiere, el día 18 de MARZO de 2022, a la hora 10,00, en calle FORTIN LAVALLE N° 85, de esta ciudad, en el estado en que se encuentran, los siguientes rodados identificados: 1). Un SEMIRREMOLQUE marca SALTO, modelo SRBV, tipo SEMIRREMOLQUE, año 1996, chasis marca SALTO N° 1627, DOMINIO, BED-857, 2) Un CAMION marca SCANIA, tipo CHASIS CON CABINA, modelo R112H6X2C34, motor SCANIA N° 2037840, chasis SCANIA N° 02206293, MOD. 1987, DOMINIO, RXG-786. 3) Un SEMIRREMOLQUE marca SALTO, tipo SEMIRREMOLQUE, modelo SRBV AÑO 1996 chasis marca SALTO N° 1628, DOMINIO, BED-858. 4) Un SEMIRREMOLQUE marca RANDON, modelo 36-SR-CS-DI-03-30, tipo SEMIRREMOLQUE, año 1999, chasis marca RANDON N° 8B8K1533AYM000549, DOMINIO, DAW-953. 5) UN SEMIRREMOLQUE marca RANDON, modelo 36-SR-CS-DI-03-30, tipo SEMIRREMOLQUE, año 1999, chasis marca RANDON N° 8B8G1453AAM000195, DOMINIO, CQI-074.- SIN BASE. DEUDAS: Municipalidad de Machagay no se encuentran dados de alta, en caso de existir deuda son a cargo de la fallida hasta el día de la subasta.- Comisión 8% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Exhibición tres días antes de la subasta, en ruta 11 Km 968 y Pj. Lutringuer N° 2665 B° Barberán, coordinar con el martillero actuante, no suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel 3624536038 y 3624145496.- Resistencia, 23 de 2022.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

s/c

E:04/03 V:07/03/2022

>*<

EDICTO: La **Dirección de Bosques** de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso; de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Provincia de Chaco, en autos caratulados "**MAIDANA SERGIO DAVID S/ Solicitud Plan de Manejo Sostenible Modalidad Silvopastoril Ley Nacional N° 26.331 PN2015/002**.- Expte: N° E5-2014-1767-E; ha dictado la presente Disposición N° 063/22- "Pcia Roque Sáenz Peña, 23 de Febrero de 2022 VISTO Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: INTIMAR al Sr. Maidana Sergio David, D.N.I. N° 26.521.138, con domicilio en calle San Juan N°1440 de la Ciudad de Resistencia-Chaco, a la devolución de los fondos recibidos para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, regulados por la Ley Nacional N° 26.331, por no dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en Fecha 26 de Abril de 2016, por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Trecientos con 00/100 (\$72.300,00).- ARTICULO 2°: OTORGAR un plazo perentorio de 10 días hábiles contando a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley Penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195- t.v. y el Código de Faltas de la Provincia.-ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Archivar.-Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del. Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel B. Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:04/03 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: Notificación Disposición N°062/2022. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**GARCÍA RAMONA SOLEDAD S/ Solicitud Plan de Manejo Sostenible Modalidad Silvopastoril. Ley Nacional N° 26.331 PN2015/015**.- Expte: N° E5-2014-1766-E; ha dictado la presente Disposición N° 062/22- "Pcia Roque Sáenz Peña, 23 de Febrero

de 2022, VISTO Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: INTIMAR a la Sra. García Ramona Soledad DNI N°: 32.088.713, con domicilio legal en calle San Jun N°1440, Barrio Villa Santo Domingo de la localidad de Juan José Castelli, Provincia de Chaco, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en fecha 26 de Abril de 2016, rendir Informe Técnico Final de las actividades realizadas durante dicho lapso, en original y copia debidamente certificado por profesional actuante- vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Trecientos con 00/100 (\$72.300,00).-ARTICULO 2°: OTORGAR un plazo perentorio de 10 días hábiles contando a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley Penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195- t.v. y el Código de Faltas de la Provincia.-ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Archivar.-

Cr. Carrocino Emanuel Bernabé
Director de Bosques

s/c E:04/03 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de la Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 Dra. HRUZA, LORENA BETTIANA (SUBROGANTE) en los autos caratulados: "**IBARRA ELMA NOEMI C/ ASIS MIGUEL ANGEL S/ Divorcio**", Expte. N° 1233/18.- Publíquese edictos según el art. 342 y concordantes de la Ley 2559-M, por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, emplazando a MIGUEL ANGEL ASIS. DNI N° 12.510.371, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente.-Fdo. Dra. HRUZA, LORENA BETTIANA (SUBROGANTE) Jueza de la Niñez, Adolescencia y Familia N° 1.PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 21 de febrero de 2022.

Dra. Claudia A. Chilkiewicz
Secretaria

s/c E:02/03 V:04/03/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a JULIAN MAURICIO DE LOS SANTOS que en los autos: "**DE LOS SANTOS, JULIAN MAURICIO S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA**", Expte. N° 9671/15-2, Sec. N°3, a fs. 135, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 07.-Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de febrero de 2022.DM VISTO: Estos autos caratulados: "DE LOS SANTOS, JULIAN MAURICIO S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA", Expte. N° 9671/15-2, Sec. N°3, y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar REBELDE a Julián Mauricio de Los Santos (argentino, soltero, de profesión puestero, con estudios secundarios incompletos, nacido en Machagai Día 13 de noviembre de 1995, hijo de Gregorio de Los Santos y Teresa Cuenca), titular DNI N° 38.775.936; paralizándose las actuaciones y reservándose en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal- Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de febrero de 2022.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c E:02/03 V:11/03/2022

>*<

EDICTO: DR. HORACIO SIMON OLIVA, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**OBREGON RUBÉN S/ TENTATIVA DE ROBO A MANO ARMADA**", Expte. N° 4526/15-2, Secretaría N° 1, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de RUBEN OBREGON, Argentino, soltero, domiciliado en calle 37 entre 18 y 20 del Barrio Mitre -ciudad-, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 23 de mayo de 1968, hijo de Aparición Obregon y de María Robledo, D.N.I. N° 24.456.381; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 76. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2021/RESUELVE: I) DECLARAR Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito de TENTATIVA DE ROBO A MANO ARMADA (art. 42 en función del Art. 166 inc. 2 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente, SOBRESEYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a RUBEN OBREGON, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. II)... III)... IV)... V) De forma. Fdo. Dr. Horacio Simón Oliva -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria. Presidencia Roque Saenz Peña, 16 de febrero de 2022.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria

s/c E:02/03 V:11/03/2022

>*<

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y laboral de

Juan José Castelli -Chaco, HACE SABER POR TRES DIAS, en autos caratulados: **GONZALEZ SANTIAGO MARIO C/ ACEVEDO ESTEBAN S/JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N°:611/15-JC, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matrícula N° 741- Cuit N°20- 20678219-7 rematará el día 10 de Marzo de 2022, a las. 09,00 horas; en calle Dr. Vázquez N° 424 de la ciudad de Juan José Castelli Chaco el siguiente inmueble rural con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo identificado catastralmente como Parcela 3- Chacra N°88 - Circunscripción XIV - Departamento Maipú- Chaco. Matrícula F.R. N°4.442. Departamento Maipú- provincia del Chaco. Con una superficie de 24,75 hectáreas. BASE de la SUBASTA es el monto de la tasación efectuada por el martillero que asciende a la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$34.580=) conforme al art.574, del C.P.C.C.I-Ley 255.9-M, Inmuebles propiedad del demandado de autos Sr. Acevedo Esteban D.N.I.N° 7.904.334. DEUDAS: ATP: No registra. deudas. La PARTE ACTORA se encuentra autorizada, a COMPENSAR en el momento de la Subasta por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) correspondiente a la SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE. SEÑA: 10%, acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% mas, IVA si correspondiere a cargo del comprado. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio. dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial... INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli, Chaco. Tel cel. 3644 502134. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco 17 de febrero de 2.022.-

María Evelin Carrasco

Secretario

R.N°: 191.217

E:25/02 V:04/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Andronico Gil LUNA DNI N° 7.407.876**, la siguiente Resolución N° 1033 de fecha 10 de Septiembre del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-1965-48-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0527 de fecha 21 de noviembre de 2005 mediante la cual se adjudica al Sr. Andronico Gil Luna DNI N° 7.407.876, la Pc. 501, Circunscripción IX, Dpto. General Güemes, con una superficie de 116 has. 02 as. 76 cas. a fs.31, por incumplimiento del art. 29 inc. e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Martin ALBORNOZ DNI N° 7.538.822**, la siguiente Resolución N° 1032 de fecha 10 de Septiembre del 2021 dictada en el Expediente No E-14-2005-107-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0097 de fecha 23 de Octubre de 2003 que adjudica al Sr. Martin ALBORNOZ DNI N° 7.538.822, el predio Parcela 536, Circ. IX (Colonia Pastoril Teuco), Dpto. General Güemes, con una superficie de 68 has. 97 as. 70 cas., por incumplimiento del art. 29 inc. e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA— Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Daniel Alfredo Moline D.N.I. N°12.169.297**, la siguiente Resolución N° 1037, de fecha 10 de septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E14-2006-68/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0337 de 16.05.2006 al Sr. Daniel Alfredo Moline, D.N.I N° 12.169.297, el predio denominado hoy: Parcela 2133 de la Circunscripción X; Colonia Pastoril Rodríguez Peña Departamento Gral. Güemes, con una superficie total aproximada de 115has, 12as, 93cas., por incumplimiento del Arts. 29 inc A) Y B) de la ley de Tierras Fiscales N°471/P, en los términos de los arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA. - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Florencio de la cruz Cardozo D.N.I. N°12.643.211** la siguiente Resolución N° 1022, de fecha 10 de septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E14-2016-389/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°1151/2001 por la cual se adjudica a favor al Sr. Del Sr. Florencia de la Cruz Cardozo D.N.I N° 12.643.211, la fracción Norte de la Parcela 36 Circunscripción VIII (Legua B del Lote 31 Colonia EL Cacique, Departamento Sargento Cabral, con una superficie de 6 has 95as. 43cas.1150cm2,hoy parcela calculada 81, Circunscripción VIII, del mismo departamento, Por incumplimiento del Arts. 29 inc A) Y B) de la ley de Tierras Fiscales N°471/P, en los términos de los arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA. — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-

Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Navarro Evaristo, M.I N° 7.441.727**, la siguiente Resolución N° 1047, de fecha 10 de septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E14-1961-655/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 806/1982, por el cual se adjudica en venta al Sr. Navarro Evaristo, M.I N° 7.441.727, la Parcela 1 subdivisión Chacra 223 Sección A de la Circunscripción VII (Anterior denominación Unidad Económica Agrícola de margen mínimo con opción a ampliación constituida por la Fracción Sud Oeste del Lote 378 de la Colonia la Florida) Departamento General Güemes, con una superficie aprox. De 99has., conforme lo establecido en los arts.32 inc. 8) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art.35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2° Haga se saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los 82, sig. y ctes del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA. - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Zulma Beatriz PAZO D.N.I. N° 31.800.561**, la siguiente Resolución N° 0587 de fecha 05 de Agosto de 2020 dictada en el Expediente N° E.14-1962-163-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 2776/15 del 09 de diciembre de 2015, en favor de la Sra. Zulma Beatriz PAZO D.N.I. N° 31.800.561, de la U.P N° 3, Subdiv. de la Parcela 4, Chacra 13, Circ. XI, del Dpto. Comandante FERNANDEZ, con superficie aprox. de 24 has. 30 as., conforme lo dispuesto por los artículos 32 inc. 13), 33 y concordante de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A), B), E) concordantes de la misma ley, en consonancia con lo prescripto por los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la Sra. Zulma Beatriz PAZO D.N.I. N° 31.800.561, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente, podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140).(…) (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Manuel Tomas PAZ, M.I N° 8.305.159**, la siguiente Resolución N° 1031 de fecha 10 de Septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1962-73-E., que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1250/1985, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Manuel Tomas PAZ, M.I N° 8.305.159, por la cual se adjudica en venta el predio denominado Lote 36, Colonia Florida, Departamento General Güemes, con una superficie de 100 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 20: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes - A/C Dccion. Asuntos Juridicos

s/c

E:25/02 V:04/03/2022

----->*<-----

EDICTO: Notificación Disposición N°059/2022. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**CHERNAK, Emilio Orlando S/ Solicitud Plan de Manejo Sostenible Variante Silvopastoril. Ley Nacional N° 26.331 PN2013/024.- Expte: N° E5-2012-1394-E**; ha dictado la presente Disposición N° 059/22- "Pcia Roque Sáenz Peña, 18 de Febrero de 2022, VISTO Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: INTIMAR al Sr. Chernak, Emilio Orlando DNI: 16.994.822 con domicilio legal en calle Sargento Cabral N°478, Barrio Belgrano de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en Fecha 30 de Noviembre de 2016, rendir Informe Técnico Final de las actividades realizadas durante dicho lapso, en original y copia debidamente certificado por profesional actuante- vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Ciento Quince Mil con 00/100 (\$115.000,00).- ARTICULO 2°: OTORGAR un plazo perentorio de 10 días hábiles contando a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley Penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195- t.v. y el Código de Faltas de la Provincia.-ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé. Director de Bosques de la Subsecretaria de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel B. Carrocino - Director de Bosques

s/c

E:25/02 V:04/03/2022

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "GARBARINO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino S.A. y Compumundo S.A.-, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino> , dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de Chaco. Buenos Aires, de Febrero del 2022.

Diego H. Vazquez

Secretario

R.N°: 191.270

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ENZO ENRIQUE (A) KEKO PELAYO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41336423, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 15/07/1998, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O BARRIO CACIQUE PELAYO SECTOR III CASA 51 FONTANA, hijo de NN y PELAYO, CECILIA, Prontuario Prov. SP 72409, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "PELAYO ENZO ENRIQUE (A) KEKO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 48308/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 213 de fecha 03/12/2021, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ENZO ENRIQUE PELAYO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA (art. 79 en función del 35 ambos del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 40 y con concordantes del CPP, por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 28/02/2021 en Fontana - Chaco y en perjuicio de quien en vida fuera RODRIGO JAVIER SANDOVAL, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. II) REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la pena impuesta a ENZO ENRIQUE PELAYO, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N° 29 dictada en fecha 17/04/2019 por el Juzgado Correccional de la Tercera Nominación, por la cual se lo condenó a la pena de 1 año de prisión de cumplimiento condicional (art. 26 del C.P.) y UNIFICANDO con la presente Sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única de CINCO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento lo establecido por los arts. 27 y 58 del CP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de febrero del 2022.

Dra. Mónica Lilian Pegoraro

Secretaria

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS MOLINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28014929, nacido en FORMOSA, el día:

18/08/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CARACAS N°339 RESISTENCIA, hijo de S/D y MOLINA, GENARA NICOLASA, Prontuario Prov. 60888-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MOLINA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 3293/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 6 de fecha 10.02.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Juan Carlos Molina, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual Simple Agravado por la Situación de Convivencia Preexistente" previsto y reprimido por el art. 119 quinto párrafo del Código Penal, por el hecho ocurrido en Av. Belgrano N° 2300 y en calle Caracas N° 339 de la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de Luna Sofía Méndez. II)...III) ...VI) ...V) ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Febrero del 2022.-rg

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GERARDO ANTONIO YNSAURRALDE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32246906, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/02/1986, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO MUNICIPAL, con domicilio en: PLANTA URBANA O BASAIL, hijo de YNSAURRALDE, RICARDO y PANIAGUA, CRISTINA, Prontuario Prov. 75501-SP, en los autos caratulados "**YNSAURRALDE GERARDO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2689/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 189/19 de fecha 06/11/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO al imputado GERARDO ANTONIO YNSAURRALDE, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual agravado por acceso carnal reiterado (seis hechos) en concurso real con abuso sexual simple (arts. 119, tercer párrafo, en función con el art. 55 todos del C. P.) a sufrir la pena de quince (15) años de prisión en esta causa, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 16 de febrero de 2022.- vy

Dra. Mónica Lilian Pegoraro

Secretario

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **WALTER RAUL SOSA** (DNI: 13.355.939, argentino, soltero, jornalero, nacido en Napenay el 11/07/1962, ddo. en Planta urbana de Napenay, hijo de Eduardo sosa (F) y de Aventura Acuña (F), en los autos caratulados "**SOSA WALTER RAUL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 175/21-1, se ejecuta la sentencia N° 67 del 4/10/2021, dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARANDO a WALTER RAUL SOSA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA, art. 119 3° párrafo en función del art. 42 del C.P., CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS y ONCE (11) MESES de PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. con costas. II)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-; Cámara Primera en lo criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Febrero de 2022.-es

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ELISEO EMANUEL GALARZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.706.322, nacido en ARGENTINA, el día: S/D, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: 2 DE FEBRERO 350 BARRIO VILLA DEL PARQUE RESISTENCIA, hijo de GALARZA, PEDRO AGUSTINO y RUIZ, RAMONA ELISA, Prontuario Nac. 54008-CF, en los autos caratulados "**GALARZA ELISEO EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 47997/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 159/21, del 11.11.2021, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado Eliseo Emanuel Galarza, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo modalidad domiciliaria a cumplir en el domicilio sito en calle 2 de febrero N° 350, Villa del Parque, Resistencia y el pago de una multa por la suma de cincuenta (50) unidades fijas, en esta causa N° 25706/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito... Fdo.: VIDARTE

GLENDIA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CÁMARA). Resistencia, 17 de Febrero Del 2022 .-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:23/02 V:07/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SEBASTIAN ROLANDO (A) SEBI SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33732508, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/09/1988, die 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO TOBA (PASJE WAINOLEK) 0 CS 46 MZ 23, PC 13, CH 117 RESISTENCIA, hijo de SANCHEZ, AMANCIO y GOMEZ, JUANA, Prontuario Prov. 44900 CF, en los autos caratulados "**SANCHEZ SEBASTIAN ROLANDO (A)SEBI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 46283/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°220/21 del 09.11.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a SEBASTIÁN ROLANDO SÁNCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE en calidad de AUTOR (Art. 79 del C.P.) a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRESION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 13/11/2020, en esta ciudad... Investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 10, en la causa N° 31034/2020-1, caratulada "SANCHEZ, SEBASTIAN ROLANDO; LOPEZ, MAXIMILIANO S/ HOMICIDIO SIMPLE", Expte. Policial: 130/147-5452-E/2020, Prontuario: 859-CSPJ/2020. SIN COSTAS...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Febrero del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:23/02 V:07/03/2022

>*<

EDICTO: DEL EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LUIS ALBERTO (A) TITU RAMIREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32181874, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/04/1982, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 3300 RESISTENCIA, hijo de RAMIREZ, JOSE LUIS y VERON, HORLINDA, Prontuario Prov. 45269-RH, en los autos caratulados "**RAMIREZ LUIS ALBERTO (A) TITU S/ EJECUCIÓN DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA-**", Expte. N° 43726/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 190/21, del 07.10.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LUIS ALBERTO RAMÍREZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN previsto y penado por el Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en Avenida San Martín N° 3265, Casa 15, Barrio Autoconvocados MTD de la ciudad de Resistencia, el día 29 de marzo del año 2021, a las 19:15 horas aproximadamente, en perjuicio del Estado, investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 1, en la causa N° 9378/2021-1, caratulada : "RAMIREZ, LUIS ALBERTO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expediente Policial 130/288-140-E/2021, Sumario Policial N° 28-CP/2021. CON COSTAS. II.- DECLARANDO a LUIS ALBERTO RAMÍREZ, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP), atento la condena previa del acusado detallada en el informe del Registro Nacional de Reincidencias, Sentencia N° 40/5 de fecha 01/09/2006 dictada en los autos N° 183/05, caratulados "RAMIREZ, LUIS ALBERTO S/ HOMICIDIO y TENTATIVA DE HOMICIDIO", por esta Cámara Tercera en lo Criminal, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada. III.- CONCEDIENDO la solicitud de PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden, la que deberá cumplirse en el domicilio sito en Avenida San Martín N° 3265, Casa 15, B° Autoconvocados MTD, de esta ciudad, bajo la guarda y custodia permanente de la SRA. LIDIA ROSANA GONZÁLEZ, a quien constituyo en tal cualidad... Fdo.: ISE MARÍA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A De CAMARA)". Resistencia, 15 de Febrero del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:23/02 V:07/03/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022 -EXPEDIENTE N° E13-2022-101-E

OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 9.

TRAMO: MIRAFLORES - LAS HACHERAS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 11/100 (\$2.034.440.577,11).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: QUINCE (15) MESES CORRIDOS SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

SALDO DE CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN DE OBRA: PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 69/100 (\$1.627.552.461,69). LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBIENDO REQUERIRSE ANTE ESTE EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN EN EL RUBRO INGENIERÍA VIAL O EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL RUBRO PAVIMENTOS.

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales!) O DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (www.vialidad.gov.ar/licitaciones) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (29/03/2022).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (29/03/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:04/03 V:09/03/2022

>*<

I.P.D.U.V

Provincia del Chaco

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO
LICITACION PUBLICA N° 12/2022

“CONSTRUCCIÓN DE VEINTISIETE (27) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MARGARITA BELÉN - CHACO”.

PRESUPUESTO OFICIAL: : PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 94/00 (\$143.050.983,94).

· **PLAZO DE OBRA:** Siete (7) meses.

· **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Por Ajuste Alzado

· **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** \$202.655.560,59.

· **GARANTIA DE OFERTA:** Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

· **VALOR DEL PLIEGO:** CINCUENTA MIL (\$50.000,00).

· **VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 03 de Marzo del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco

· **FECHA DE PRESENTACION:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 25 de Marzo del año 2022 hasta las 08:00 hs.

· **FECHA DE APERTURA:** El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

· **CONSULTAS Y ACLARATORIAS:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

· **INFORMACIÓN VÍA INTERNET:** <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.



LICITACION PUBLICA N° 13/2022**"CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CHOROTIS - CHACO".**

PRESUPUESTO OFICIAL : PESOS CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 53/00 (\$105.525.513,53).

- PLAZO DE OBRA: Seis (6) meses.

- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado

- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$158.288.270,30.

- GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

- VALOR DEL PLIEGO: TREINTA Y SIETE MIL CON 00/00 (\$37.000,00).

- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 03 de Marzo del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco

- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 25 de Marzo del año 2022 hasta las 08:00 hs.

- FECHA DE APERTURA : El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 11:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

- INFORMACIÓN VÍA INTERNET: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.**Arq. Diego Daniel Plaquín***Gerente de Proyectos y Programación*

s/c

E:04/03 V:09/03/2022

—>*<—

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 17/2022****Segundo llamado****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS RADIOLÓGICOS, PARA CUBRIR LA DEMANDA DE UN PERÍODO DE TRES (3) MESES, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE RX DE LAS ZONAS SANITARIAS DE TODA LA PROVINCIA, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.369.384,39).**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 15 de Marzo de 2022 a las 10:00 horas**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/3/2022 a las 10:00 horas.**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 4/03/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher
A/C D. De Contrataciones

s/c

E:04/03/2022

————— >*< —————

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 03/22

OBRA: “C.E.F. N°2 – PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA”

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Diecinueve Mil Cuarenta y Cinco con Cincuenta y Dos Centavos (\$345.219.045,52).-

FECHA DE APERTURA: el Día 30 de MARZO del 2022 a las 10:00 Horas.-

PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00).-

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado.-

PLAZO DE EJECUCION: DOCE (12) Meses Calendario.-

FINANCIACION: Jurisdicción 23 – Fuente 10 – Tesoro Provincial

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.-

LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 02 de Marzo de 2022. <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 30 de Marzo del 2022.-

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION: En el Salón de Reuniones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.-

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.-

Ing. Edith Romero
Dccion. De Licit. Y Certif
M. de P. Econ. E Infr.

s/c

E:04/03/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
RESOLUCIÓN N° 0719 DE FECHA 25/02/2022, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I

RESISTENCIA 25 FEB 2022

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 105 del 23 de febrero de 2022, la Audiencia Pública celebrada el día 05 de febrero de 2021 y la Actuación Simple de SECHEEP N° E41-2022-67-A;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, la SECRETARÍA DE ENERGÍA modificó la Resolución N° 40/2022 estableciendo los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, a partir del 1° de marzo de 2022. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) no poseen incremento respecto de los anteriores vigentes, fijados por la Resolución N° 40/2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

Que para energía destinada a usuarios Residenciales, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento de 1.852 \$/MWh a 2.482 \$/MWh, para la energía en el horario de pico, e idéntico aumento relativo para los horarios de resto y valle;

Que para energía destinada a usuarios generales con demanda de potencia inferior a 300 kW, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento de 2.122 \$/MWh a 3.183 \$/MWh, para la energía en el horario de pico, e idéntico aumento relativo para los horarios de resto y valle;

Que para energía destinada a las demandas mayores a 300 kW que sean Organismos de Salud y Educación, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento de 3.042 \$/MWh a 4.563 \$/MWh, para la energía en el horario de pico, e idéntico aumento relativo para los horarios de resto y valle;

Que para las demandas mayores a 300 kW –GUDI–, que no sean Organismos de Salud y Educación, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) no poseen incremento respecto de los anteriores vigentes, fijados por la Resolución N° 40/2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

Que los Precios referentes al Transporte en Alta Tensión y Distribución Troncal, poseen un incremento de 64 \$/MWh a 76,8 \$/MWh para el primero de ellos, y de 87 \$/MWh a 104,18 \$/MWh para el segundo de ellos;

Que los precios Sin Subsidio del Estado Nacional permanecen sin modificaciones respecto de los vigentes –sancionados por la Resolución N° 40/2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA–

0179





Que estas variaciones en los precios mayoristas se producen en el marco de la Audiencia Pública llevada a cabo por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, entre los días 17 y 18 de febrero del corriente;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía y transporte, establecidas por la Resolución SE N° 105/22, correspondientes a partir del 1° marzo de 2022;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD), los precios mayoristas de la Resolución SE N° 105/22, según la categoría de usuario;

Que en la Audiencia Pública mencionada en el Visto la Empresa SECHEEP expuso la metodología de cálculo de la tarifa eléctrica para las distintas categorías de usuarios;

Que los precios se elaboraron teniendo en cuenta, por un lado, un exhaustivo análisis de los costos del servicio y por el otro, las características del mercado consumidor;

Que estos dos elementos constituyen el nudo central de la metodología de cálculo expuesta, pues una vez conocido ambos, se puede realizar la asignación de los costos a las distintas categorías de usuarios que componen el mercado;

Que la Resolución N° 1899/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, estableció el segundo traslado parcial del incremento aprobado en dicha Audiencia Pública, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de SECHEEP;

Que a los fines de adecuar los precios de las tarifas eléctricas, es necesario realizar el traslado final del incremento autorizado en la mencionada Audiencia Pública, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de SECHEEP;

Que esta adecuación tarifaria viene a recomponer el Valor Agregado de Distribución del Cuadro Tarifario y del Cargo Tarifario Específico, facturado a las distintas categorías de usuarios;

Que esto último es a efectos de no deteriorar el mantenimiento eléctrico de todo el sistema provincial y ejecutar las inversiones necesarias para dar respuesta al crecimiento de la demanda eléctrica, es fundamental que la Empresa SECHEEP cuente con ingresos adecuados para la correcta prestación del servicio;

Que en dicha Audiencia Pública SECHEEP expuso la metodología de cálculo de la tarifa, en base a un exhaustivo análisis de los costos del servicio por un lado, y las características del mercado consumidor por otro, integrando los costos de la Energía, Potencia y transporte Mayoristas que se adquiere en el MEM, más los precios de la energía adquiridas fuera del MEM y generadas para los sistemas aislados, a los que se les adicionarán los Costos Propios de Distribución;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia

0179



Santiago Pérez Pons
SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



en su determinación, y que mediante fórmulas de pasaje – Pass Trough – se trasladan a cada categoría de usuario, formando parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Trough trasladan los nuevos precios de energía del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución SE N° 105/22 de la Nación, y precios de los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extratarifarios aprobados en la Audiencia Pública del 05/02/21;

Que el servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución N° 105/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación partir de dicha fecha y los precios correspondientes a los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extra-tarifarios para cada categoría de usuario aprobados en la Audiencia Pública de fecha 5 de febrero de 2021.

Artículo 2°: Apruébese el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, el cual contiene los precios sin subsidio del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en Artículo 8° de la Resolución N° 40/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, y los precios correspondientes a los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extra-tarifarios para cada categoría de usuario aprobados en la Audiencia Pública de fecha 5 de febrero de 2021, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuario de la Empresa Provincial.

Artículo 3°: Aplíquese lo aprobado en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución a partir de los consumos registrados el 1° de marzo 2022.

Artículo 4°: Continúese indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación.

0179



Santiago Peres
SANTIAGO PERES D'Y I
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



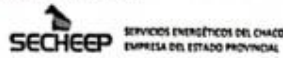
Artículo 6º: Regístrese la presente Resolución, efectúese las comunicaciones pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese:

0179

RESOLUCIÓN N° _____



Santiago Pérez Mons
SANTIAGO PÉREZ MONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a quienes en contexto de la pandemia COVID-19 Ley 3479-A

ANEXO I Resolución M.P.E.I. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/03/2022 según Autoridad Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N°105/2022

Table with 5 columns: Código Tarifario, Categoría, Escala Mensual, Unidad, and Neto. It lists various residential and commercial electricity tariffs such as 'RESIDENCIAL Familiar con I.V.A. 21 %', 'RESIDENCIAL Especial', 'COMERCIAL -50KW-Particulares y Oficiales', and 'INDUSTRIALES -500KW-Particulares y Oficiales'.

GRUAMENES
15,74% Ley Provincial 322/05
21,00% IVA 10115-2112-0115-0116-0411-0411-0411
27,00% IVA Fija neto de los Usarios
El Cargo Tarifario específico está constituido por un monto fijo de \$ 67 (Pesos sesenta y siete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia...

0179



Handwritten signature and stamp of ANTIAGO PEREZ GONS, SECRETARIO DE PLANNIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, GOBIERNO DEL CHACO.



"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y afectivos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 2473-A



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N°105/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
RD111 RD114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.848,38
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,31
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,61
		Cargo Fijo - 18 KVA BT	\$-mes	9.847,38
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.389,54
RD118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electo-dependiente	Todo el Consumo	\$/KWh	7,7796
		Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.848,38
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,31
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,61
		Cargo Fijo - 18 KVA BT	\$-mes	9.847,38
RDA RD9 R	GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.389,54
		Todo el Consumo	\$/KWh	4,1808
		Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.848,38
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,31
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,61
		Cargo Fijo - 18 KVA BT	\$-mes	9.847,38
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.389,54
		Todo el Consumo	\$/KWh	8,4572

GRUPOS	Descripción
10.74% - Ley Provincial 3052/91	
21.90% - IVA - 1.0111-0113-0118-0119-0115-0441-0431-0481-0442-0432-0433-0473-0463-0433-0483-0473-0419-0-407-0022-3-407-002105-00231109	
27.90% - IVA - Para resto de los Usos	
	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 27 (Peseo sesenta y siete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centésimos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 29 (Peseo veintinueve) por fte de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,20 (veintita centésimos de Peso) por cada kWh de energía consumida por los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Excepciones del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHIEP, a los usuarios residenciales sin medición sin viviendas precarias de chapa o carton, según Resolución MYP N°115/2018, suso ad también el Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peseo.
	Clase Subida Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEP que fueren identificados por el SOTVIL, que cumplimenten los requisitos de inclusión y auditoría, y además el tipo de, para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 50% de los cargos variables por energía, y los consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 30 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, tendrán bonificación del 50% de los cargos variables por energía; y para consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 30 kWh/mes de tolerancia (total 330 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Establecimientos Deportivos y Religiosos, tanto pequeños y grandes usuarios, se establecerá el 70% de bonificación del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, en los límites de consumo.
	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, en otros establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, según exoneración de la tasa del 10,16 % - Ley 7193.
	Bonificación 50-40-50% sobre valores del costo tarifario a usuarios pequeños industriales (2022). Resolución N° 630/2021. A los precudatarios se bonificará 20% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500 kWh/mes, lo que excede se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 739/2021
	Bonificación residencial estudiantes SMP y STS diciembre 2020/21 y 2022 al precio excedente de dicha tarifa. Res. 265/21
	En combenales y bonificados, descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh/mes un límite de consumo. Res. 82 Mayo y Res. 0455/13

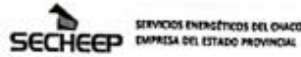
0179



Santiago Pérez Pons
SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras exentados y a familias en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 2473-A



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Tiene a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N° 105/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Reto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	4,2523
		Cargo Energía Resto	\$KWh	4,0983
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	4,5222
		Cargo Energía Resto	\$KWh	4,3582
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,8064
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,8007
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	10,0664
		Cargo Energía Resto	\$KWh	10,0607
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	5,8230
		Cargo Energía Resto	\$KWh	5,8013
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	6,8830
		Cargo Energía Resto	\$KWh	5,8813
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	4,5222
		Cargo Energía Resto	\$KWh	4,3682
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	10,0664
		Cargo Energía Resto	\$KWh	10,0607
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	161,0759
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$KWh	4,2523
		Cargo Energía Resto	\$KWh	4,0983
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	161,0759
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,8064
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,8007

QUILÓMETROS
10.719/Ley Provincial 302/20
21.00% IVA - 10111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0481
0442-0452-0462-0472-0483-0483-0472
3012-3-407-0022-3-497-0021-05-003/9115H
27.06% IVA Para resto de los Usuarios

El Cargo Tensión Especial está constituido por un monto fijo de \$ 87 (Pesos sesenta y siete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) por los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (Pesos veinticinco) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,28 (veintiocho centavos de Peso) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, más por mes y más IVA. Excepciones del pago a Abonamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHEEP, a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de adobe o carton, según Resolución MGP Nº 1170/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipales Empresas SAMEEP y la tarifa de Paso.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y eboraban agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la Ley 46.12/14 N-Ley 790

0179



Antonieta Pérez
ANTONIETA PÉREZ
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



2022 Año de la memoria en homenaje a productores e industriales locales y delicias en contexto de la pandemia COVID-19 Ley 8473-A



ANEXO I

Resolución M.P.E.L. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 21/3/2022

Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N°105/2022

Código Tarifa	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	275,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,0746
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,9150
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	3,7543
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provin y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,3346
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,1750
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,0143
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	275,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,4717
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,4962
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,4508
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provin y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,7317
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,7262
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7208
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SC 1310/1 Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	275,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,5940
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,3782
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,1623
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SC 1310/1 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,8540
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,8382
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,4203
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMSEEP 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,3346
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,1750
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,0143
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMSEEP 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,7317
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,7262
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7208
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	137,8962
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	141,5277
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,0746
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,9150
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	3,7543
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	137,8962
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	141,5277
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,4717
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,4662
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,4508
50	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	234,8232
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	232,7132
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3,9282
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,7706
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	3,6124
5021154	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Potencia en Punta	\$/KW-mes	234,8232
		Potencia Fuera de Punta	\$/KW-mes	232,7132
		Energía Pico	\$/KWh	3,9282
		Energía Resto	\$/KWh	3,7706
		Energía Valle	\$/KWh	3,6124

0179

<p>12,74% Ley Provincial 302/2015</p> <p>27,00% IVA 18111-0112-0113-0115-0118-0441-0451-0481</p> <p>0482-0483-0484-0485-0486-0487</p> <p>5010-5401-5020-5402-5021-5022-5023-51194</p> <p>27,00% IVA Para resto de los Usuarios</p>	<p>El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 97 (noventa y siete) más un cargo variable por cada KW-h de energía consumida de \$ 13,42 (trece y 42/100) para los usuarios con medición de potencia y un cargo variable de \$ 1,74 (un y 74/100) para los usuarios facturados más un cargo variable de \$ 0,20 (veinte y 0/100) para los usuarios facturados con consumo para los grandes usuarios con medición de energía, según artículo 14 de la Ley 8473-A. Excepciones del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio de Asentamientos de Chaco, y SECHIEP, a los usuarios reconocidos sin medición con fundamento de parámetros de carga o control, según Resolución MYPEP N° 102/18, como así también a los Usuarios Provinciales, Municipales, la Empresa SAMSEEP y la tarifa de País.</p>
--	--

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 12,74 % Ley 7005.



"2022 - Año de la memoria en homenaje a protagonistas y protagonistas ausentes y a víctimas en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 1479-A



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N°106/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.315,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	278,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	0,8862
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	0,8672
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	0,8681
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	278,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,5283
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,5277
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	1,5278
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	230,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	0,7196
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	0,6959
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	0,6812
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	230,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,2037
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,2032
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	1,2047

GRUPOS	DESCRIPCIÓN
16.14N-Ley Provincial-302/05	
21.00N-Ad-	50114-0113-0113-0113-0113-0441-0451-0461 0443-0453-0463-0473-0483-0493-0473 0410-0487-0497-0497-0497-0497-0497-0497
27.00N- IVA	IVA Para resto de los Usuarios

El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 47 (Paseo sesenta y siete) más un cargo variable por cada KW/h de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un monto fijo de \$ 25 (Paseo veinticinco) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,28 (veintiocho centavos de Peso) por cada KW/h de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos estos por mes y más IVA. En el caso de pago a adelantamiento comprendido en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHEEP, a los usuarios intermedios sin medición con viviendas presenciales se perciben de cinco a cinco, según Resolución MySP Nº1103/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAREEP y la tarifa de...

Personas, medianas y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la explotación rural, están exentos de la tasa del 10,14 % Ley 7893.

0179

Santiago Pérez Rons
SANTIAGO PÉREZ RONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO





"2022 - Año de la memoria en homenaje a los docentes e instituciones docentes y a febrero en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 3473-4



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Térfo a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Autoridad Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N° 105/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
D111	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	2.5472
D114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Prepagado	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	2.5472
D112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	2.5472
D113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	2.5472
2A	Usuario - Generador COMERCIAL <50KW Particulares y Oficiales	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
	Usuario - Generador COMERCIAL Prepagado	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
2B	Usuario - Generador INDUSTRIALES <50KW Particulares y Oficiales	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador AUTOR - ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador AUTOR - ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador ENTIDADES DEPORTIVAS	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador SERV.PUBLICO SANTARIO PART. <50 KW	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador SERV.PUBLICO SANTARIO PROV. <50 KW	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R011	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
R014	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada kWh inyectado	\$KWh	2.5472
R0A	Usuario - Generador GENERAL RURAL			
R0B	Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$KWh	3.2223

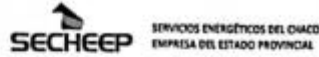
SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DEL CHACO

0179





"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras estatales y a la fecha en conmemoración de la jornada COVUP Ley 3473-A"



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Térfo a aplicar a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Aduana Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N° 105/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico Energía Inyectada en Resto Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	3,3640
			\$/KWh	3,2190
			\$/KWh	3,0730
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico Energía Inyectada en Resto Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2080
			\$/KWh	8,2010
			\$/KWh	8,2380
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico Energía Inyectada en Resto Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	4,7440
			\$/KWh	4,5480
			\$/KWh	4,3520
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Media Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico Energía Inyectada en Resto Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	3,3640
			\$/KWh	3,2190
			\$/KWh	3,0730
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media Tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico Energía Inyectada en Resto Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2660
			\$/KWh	8,2690
			\$/KWh	8,3560
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 50 Kw o más Media Tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico Energía Inyectada en Resto Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	4,7440
			\$/KWh	4,5480
			\$/KWh	4,3520
50	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media Tensión	Energía Inyectada en Pico Energía Inyectada en Resto Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	3,3640
			\$/KWh	3,2190
			\$/KWh	3,0730
5021194	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Fuera de la Provincia Media Tensión	Energía Inyectada en Pico Energía Inyectada en Resto Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	3,3640
			\$/KWh	3,2190
			\$/KWh	3,0730

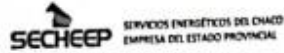
[Firma]
TIAGO PEREZ PONS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0179





2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras eximidos y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 Ley 3479-B



ANEXO B
Resolución M.P.E.I. N°
Cuadro Tarifario en Subvención del Estado Nacional
Según Atribución Pública 06/2021 y Según Res. Secretaría de Energía N°40/2022

Código Tarfario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	11.6934
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	12.3364
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	14.2978
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	15.2942
0112	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
		Todo el consumo	\$/KWh	14.3102
0113	RESIDENCIAL Especial	Cgo fijo y Res. Sect. 9759	\$-mes	230.8884
		Excedente a Res. Sect. 9759	\$/KWh	3.8238
		Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
0115	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	11.6934
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	12.3364
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	14.2978
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	15.2942
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	5.8467
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	6.1632
		Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	11.6934
0119	B - Vivienda de carpentería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	12.3364
		Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	14.2978
		Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	11.6934
0119	C - Vivienda de carpentería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	12.3364
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	14.2978
		Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	11.6934
2A	COMERCIAL -50KW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
		Primeros 200 Kwh.	\$/KWh	14.1374
		Excedente	\$/KWh	14.4354
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
		Todo el consumo	\$/KWh	14.1374
2B	INDUSTRIALES -50KW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	14.4797
		Des 1000 kwh	\$/KWh	14.4797
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	14.8884
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Nac. y Part. -50KW	Todo el Consumo	\$/KWh	14.3913
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Prov. y Munic. -50KW	Todo el Consumo	\$/KWh	15.1112
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Todo el Consumo	\$/KWh	14.3913
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
04	SERV PUBLICO SANITARIO PART.-50 KW	Todo el Consumo	\$/KWh	12.6681
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
04	SERV PUBLICO SANITARIO PROV.-50 KW	Todo el Consumo	\$/KWh	13.3880
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766

GRAVAMENOS
El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 60 (seis sesenta y seis) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 2,47 (dos euros centavos de Peso) por los usuarios en medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (veinte y cinco) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,20 (un euro centavo de Peso) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios en medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Excepciones del pago de Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHIEEP, a los usuarios residenciales en medición con viviendas precaria de chapa o cartón, según Resolución MYP 04/15/2018, como así también el Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANESEP y la Entidad de País.

Clase Subvención Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEEP que hayan identificado por el SINTYS, que cumplieren los requisitos de inclusión y exclusión, y además el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 80% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 80% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empresariales y comerciales según Políticas Departamentales y Regionales, tanto pequeños y grandes usuarios, se exonerará el 70% de bonificación del cargo fijo, cargo por potencia y variable por energía consumida, en unido de consumo.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellas que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tarifa de 12,74 % (Ley 790).

Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2002): Resolución N° 53/2019

A las prestaciones se bonifica 30% sobre tarifa residencial (11) hasta 300 kWh/mes, luego exceda se facturarán el precio excedente de dicho tarifa. Res. 798/18

Bonificación residencial excedente (1) y (2) y (3) - Resolución 24/2022 - 18/02/2022 el precio excedente de dicha tarifa - Res. 7/2020

En conformidad y revisión de: desucom del 30 % de la. 0111 hasta 150 kWh/mes en límites de consumo.

0179



SANTACO PÉREZ PARRA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a familias en contexto de pandemia COVID-19 (Ley 3473-A)

SECHEEP SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cuadro Tarifario en Subsidio del Estado Provincial
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Según Res. Secretaría de Energía N° 42/2021

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Monto
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con IVA 27 % (Ley 23071) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.846,384
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,307
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,614
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	9.847,363
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.306,535
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Todo el Consumo	\$KWh	15.6492
		Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.846,384
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,307
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,614
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	9.847,363
R0A R0B R	GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.306,535
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	9.847,363
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,614
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,307
		Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.846,384
	Todo el Consumo	\$KWh	15.6492	

GRUPOS	DESCRIPCIONES
10,74%-Ley Provincial 302/95	
21,00%-IVA- 1 2111-0112-0113-01 15-0441-0451-0461	
24,02-0432-0482-0472-0463-0453-0483-0473	
30,02-3-497-5023-3-497-502166-4030115H	
27,30%- IVA Parte resto de los Usuarios	

El Cargo Tarifario Especial está constituido por un monto fijo de \$ 67 (Seis sesenta y siete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (Veinte pesos) por kWh de energía facturada más un cargo variable de \$ 0,28 (veintiocho centavos de Peso) por cada kWh de energía facturada para los grandes usuarios con medición de potencia. Todos estos por mes y más IVA. Excepciones del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Gobierno de Chaco y SECEEP, a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paradas de chapa o cartón, según Resolución SECEEP 4071/2010, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAHEEP y la tarifa de Fijo.

Chaco Subsidio Energía destinado a viviendas residenciales urbanas y rurales de SECEEP que fueran identificadas por el SENYU, que cumplieren los requisitos de edificación y estructura, y además el pago de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 50% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, también bonificación del 50% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más \$0 kWh/mes de potencia (más 300 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más \$0 kWh/mes de potencia (más 300 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Dependientes y Hogares, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargo por potencia y variación por energía consumida, según ley de vivienda.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, en tanto establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74% Ley 790.

Bonificación 20-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (SECI), Resolución N° 42/2021

A los precaristas se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 300kwh/mes, lo que excede se facturará al precio existente de dicha tarifa. Res. 799/20

Bonificación residencial estudiantil IPT y IPT a clientes 12-4862 y 11920 al precio existente de dicha tarifa. Res. 799/20

La combiata y los usuarios de consumo del 50% de la 2111 a más 100 kWh/mes al precio de acuerdo Res. 52/2021 y Res. 461/2021

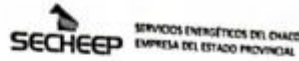
0179



[Signature]
ANTHONIO PÉREZ ROMÁN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



"2022 - Año de la memoria en homenaje a Políticos y Políticos asesores
a la Nación en el contexto de la pandemia COVID-19 Ley 13734



ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cada Tarifa en Subeto del Estado Nacional
Según Acuerdo Público 05/02/2021 y Según Res. Secretario de Energía N°402/22

Código Tarifa	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Nota
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 101/21 Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 101/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMESP 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMESP 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
60	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	286,6705
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008
60	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	286,6705
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008

GRAMENES
16,1% Ley Provincial 302/85
15,00% IVA T 0111-0112-0113-0115-0116-0411-0421-0421
0443-0452-0482-0472-0443-0453-0463-0472
8010-3-407 8020-3-497 8021-953-903/2115H
27,80% IVA Para resto de los Usuarios

El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 87 (Punto sesenta y siete) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los usuarios en medición de potencia y un cargo fijo de \$ 25 (Veinte centavos de Peso) por Kw de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,20 (veinte centavos de Peso) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios en medición de potencia, todos estos por mes y más IVA. Excepciones del pago a usuarios residenciales en medición con viviendas precaria de paradas de chapa o cambio según Resolución MYP n°11/08/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMESP y la ley de Pago.

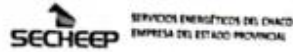
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales y edificios que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 16,1% Ley 79/83.

0179

GOBIERNO DEL CHACO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SANTIAGO PÉREZ PUN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



2022 Año de la memoria a la ciencia e innovación e instituciones asociadas y a la cultura en contexto de la pandemia COVID-19 Ley 8479.8



ANEXO B
Resolución M.P.E.I. N°
Código Tarifario en Subsidio del Estado Nacional
Bajo Autoridad Pública (2022021) y Bajo Res. Secretaría de Energía N°20221

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Nota
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,4720
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,4663
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,7263
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,7208
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,4720
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,4663
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,7263
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,7208
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 13101 Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,4720
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,4663
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 13101 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,7263
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,7208
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,7263
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,7208
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	527,9716
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,7263
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,7208
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	263,9858
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	141,5077
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,4720
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,4663
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 60 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	263,9858
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	141,5077
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,4720
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,4663
50	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$KW	482,6896
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	232,7132
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,2471
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,2415
502115H	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Potencia en Punta	\$KW-mes	482,6896
		Potencia Fuera de Punta	\$KW-mes	232,7132
		Energía Pico	\$KWh	9,2471
		Energía Resto	\$KWh	9,2415
		Energía Valle	\$KWh	9,2359

GRANMENOS

10,74% Ley Privada 302/95

21,98% IVA T 0111-4112-4113-4115-0118-0441-0451-0461

0442-0452-0462-0473-0483-0493-0503-0473

5010-3-407-3020-3-407-302103-30210315H

27,00% IVA Para resto de los Usucos

El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 67 (Seis sesenta y siete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los Usucos en medición de potencia y un cargo fijo de \$ 22 (veinte centavos de Peso) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, sobre el valor más y más IVA. El costo base del pago a los consumidores comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHEEP, a los consumidores que residen con viviendas mediante de servicio de cable o cableo, según Resolución MYP Nº 1150/19, sobre el subsidio al Gobierno Provincial, Municipal, le Servicio SAMEEP y la tarifa de IVA.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y usuarios que paguen y distribuyan según posición, así como establecimientos del Estado Provincial no prestan los servicios de salud, educación y seguridad, ya que están fuera del 10,74% Ley 3028.

0179

SECRETARÍA DE ENERGÍA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA



"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y afectadas en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 1473-A



ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cuadro Tarifario en Base del Estado Nacional
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Según Res. Secretaría de Energía N°40/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficinas Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	310,2421
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,5284
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,5277
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficinas Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	310,2421
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,5284
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,5277
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficinas Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	255,9875
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,2057
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,2052
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficinas Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	255,9875
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,2057
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,2052

GRAVAMENES	
53.74%-Ley Provincial-3022/05	El Cargo Tarifario Especializado estará limitado por un monto fijo de \$ 57 (Pese a ser y estar) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los circuitos en medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (Pese a ser y estar) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,25 (veinticinco centavos de Peso) por cada Kw/h de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Excepciones del pago e Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHEEP, a los usuarios residenciales sin medición con viviendas prevalece de paradas de chapa o cortón, según Resolución MtySP N°1190/16, como así también el Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Pese.
01.00%-IVA	
1.01114012-0113-0115-0116-0441-0451-0461-0463-0465-0467-0472-0473-0475-0483-0485-0413	
02103-0-407-3020-0-407-002103-03201101	
07.00%- IVA Para red de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 13,14 % Ley 7903.

0179



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



"2022 - Año de la memoria en homenaje a instituciones e instituciones esenciales y a Jilencas en contexto de la pandemia COVID19" Ley 8473.4



ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cuadro Tarifario al Servicio del Estado Nacional
Según Resolución Pública 0502/2021 y Según Res. Secretaría de Energía N° 49/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Prepago	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
0112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
2A	Usuario - Generador COMERCIAL <30KW-Particulares y Oficiales	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
2B	Usuario - Generador COMERCIAL Prepago	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador INDUSTRIALES <50KW-Particulares y Oficiales	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador AUTOR - ENT. S.F. LUCRO Rep. Nec. y Part. <50KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador AUTOR - ENT. S.F. LUCRO Rep. Proce. y Munic. <50KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador ENTIDADES DEPORTIVAS	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador SERV PUBLICO SANITARIO PART <50 KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador SERV PUBLICO SANITARIO PROV <50 KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R0111	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	8,2611
R2A	Usuario - Generador GENERAL RURAL	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	8,2611
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	8,2611

[Signature]
ANTONIO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0179





2022 - Año de la memoria en homenaje a los pioneros e impulsores rurales y a la lucha en contra de la pandemia COVID-19 Ley 8879



ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cuadro Tarifario en Subsidio del Estado Nacional
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Según Res. Secretario de Energía N° 402/2021

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. DE 131/21 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. DE 131/21 50 Kw o más Media Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media tensión	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50211/21	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Fuera de la Provincia Media tensión	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2562
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559

0179

SANTIAGO PÉREZ PDM
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DEL CHACO

